GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial
Gaceta del Gobierno
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 22 de marzo de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1019, 997, 998, 1018, 1013, 874, 869, 879, 159-B1, 872, 419-A1, 1041, 1043, 1044, 1046, 1028, 192-B1, 418-A1, 1030, 193-B1, 194-B1, 1017, 346-A1, 1012, 1108, 1140, 1141, 1133, 1070, 462-A1, 469-A1, 1131, 1124 y 394-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1122, 1058, 1060, 1064, 1065, 424-A1, 407-A1, 417-A1, 414-A1, 420-A1, 410-A1, 411-A1, 412-A1, 413-A1, 423-A1, 1007, 428-A1, 408-A1, 427-A1, 466-A1, 1066, 204-B1, 474-A1, 430-A1 y 1009.

Tomo CCIII
Número
52

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE | COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

M. en I. Francisco Javier Escamilla Hernández, Comisionado Presidente del organismo público descentralizado denominado “Comisión Técnica del Agua del Estado de México” y Presidente del Comité de Normalización de esta Dependencia, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 18 último párrafo, 78 y 139 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 1, 2, 3, 13, 17, 19 fracción IX y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 25 y 26 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; y con fundamento la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, Título Sexto del Código Administrativo del Estado de México y Capítulo Quinto del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que el 21 de julio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 312 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante el cual se señaló que la Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente aprobado por la Legislatura a propuesta del Gobernador, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

Que mediante Decreto Número 52, del 22 de febrero de 2013, se expide en la H. “LVIII” Legislatura, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en la cual se previno la figura de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México; la que en términos del artículo 25 de la referida ley, es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Agua y Obra Pública, con autonomía técnica y de gestión, administrativa y presupuestal; cuyo objeto principal es el de regular y proponer los mecanismos de coordinación para la prestación de los servicios y el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población mexiquense.

Que el 27 de julio de 2015, mediante Decreto No. 19, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, aprueba la creación de la Secretaría de Infraestructura en la que se fusionan la Secretaría de Agua y Obra Pública y la Secretaría de Comunicaciones, y como consecuencia de esto la Comisión Técnica del Agua del Estado de México se sectoriza a la nueva Secretaría de Infraestructura.

Que con la publicación del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios el 12 de septiembre de 2014, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, se definen los mecanismos y procedimientos pertinentes para hacer efectivo el cumplimiento de lo preceptuado por la citada Ley, mediante los instrumentos normativos adecuados.

Que el 11 de noviembre de 2014, mediante decreto Número 321, la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, aprueba la propuesta del Gobernador del Estado para que el Maestro en Ingeniería Hidráulica Francisco Javier Escamilla Hernández, desempeñe el cargo de Presidente de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México.

Que con la publicación del Reglamento Interior de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, el 15 de julio de 2015, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” se define el procedimiento para la elaboración de normas técnicas estatales.

Que de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la elaboración de las normas técnicas estatales será coordinada por la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, por lo que le corresponde al Comité de Normalización la revisión y aprobación de dichas normas, de acuerdo con el procedimiento que establezca el Reglamento Interior de dicha Comisión.

Que el día 26 del mes de octubre del año dos mil dieciséis, se celebró la Sesión de Integración del Comité de Normalización del Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Técnica del Agua del Estado de México”, donde se integró formalmente el COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación del Comité de Normalización, a quien le compete la revisión y aprobación de la creación o reforma de las normas técnicas estatales en materia de agua.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por:

I. Comisión, a la Comisión del Agua del Estado de México;
II. Comisión Técnica, a la Comisión Técnica del Agua del Estado de México;
III. Comisionado Presidente, al Comisionado Presidente de la Comisión Técnica;
IV. Comité de Normalización, al Comité de Normalización de la Comisión Técnica;
V. Coordinador, al Coordinador Jurídico de la Secretaria de Infraestructura;
VI. Ley, a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios;
VII. Lineamientos, a los Lineamientos para la Operación del Comité de Normalización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México;
VIII. Normas técnicas estatales, a las Normas técnicas estatales en materia de agua;
IX. Reglamento, al Reglamento de la Ley;
X. Reglamento Interior, al Reglamento Interior de la Comisión Técnica;
XI. Secretaría, a la Secretaría de Infraestructura; y
XII. Vocal Ejecutivo, al Vocal Ejecutivo de la Comisión.

Artículo 3.- Las normas técnicas estatales que apruebe el Comité de Normalización tendrán el carácter de obligatorias y serán de observancia general dentro del territorio estatal, de conformidad con lo dispuesto por el Título Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN

Artículo 4.- Para su funcionamiento, el Comité de Normalización estará integrado por:

I. El Comisionado Presidente de la Comisión Técnica; quien fungirá como Presidente.
II. El Vocal Ejecutivo de la Comisión; quien fungirá como Vocal.
III. El Coordinador Jurídico de la Secretaría; quien fungirá como Vocal y
IV. Un Secretario Técnico.

Cada propietario, excepto el Secretario Técnico, designará un suplente mediante oficio para cubrir sus ausencias temporales y podrán también designar a otros servidores públicos de su dependencia para que participen en la elaboración de las normas técnicas estatales.

Los integrantes del Comité de Normalización, así como quienes los suplan durante las sesiones, tendrán derecho a voz y voto.

El Secretario Técnico será designado por el Comisionado Presidente de la Comisión Técnica.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité de Normalización tendrá al interior las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Aprobar la creación o reforma de normas técnicas estatales.
II. Analizar los anteproyectos y proyectos de normas técnicas estatales, así como los comentarios recibidos de la consulta pública, y en su caso, proceder a modificar los proyectos.
III. Atender a los lineamientos que la Comisión Técnica le proponga cuando se trate de la elaboración de:
    a. Normas técnicas estatales a las cuales deberá de ajustarse el desarrollo de las obras hidráulicas;
    b. Protocolos y normas técnicas para la desinfección, cloración, tratamiento de aguas residuales, disposición final de los productos resultantes, condiciones particulares de descarga y reúso de aguas tratadas;
    c. Normas técnicas que permitan reducir las pérdidas de agua en las redes de distribución y líneas de conducción; y
    d. Normas técnicas a que se refiere el Reglamento, las cuales permitan establecer el criterio general en la elaboración de los análisis de oferta-demanda de las fuentes de abastecimiento que inciden en un determinado territorio para la determinación de disponibilidad de agua potable, para los crecimientos de áreas urbanas futuras, empleados en los dictámenes respectivos.
IV. Aprobar la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de:
    a. Los anteproyectos y proyectos de normas técnicas estatales para consulta pública;
    b. La respuesta a los comentarios recibidos que se deriven de la consulta pública; así como las modificaciones al proyecto de norma técnica estatal; y
    c. La publicación definitiva de la norma técnica estatal.
V. Proponer la concordancia y armonización de las normas técnicas estatales con las normas nacionales e internacionales;
VI. Permitir la participación de todos los sectores interesados para la elaboración de normas técnicas estatales; y
VII. Proponer y aprobar las modificaciones a los presentes lineamientos, así como las medidas que juzgue necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Comité de Normalización.

CAPÍTULO III
DE LOS INTEGRANTES

Artículo 6.- El Presidente del Comité de Normalización ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Dirigir y representar al Comité de Normalización;
II. Presidir las sesiones del Comité de Normalización;
III. Aprobar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias que le presente el Secretario Técnico;
IV. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Comité de Normalización;

V. Someter a la consideración del Comité de Normalización, los anteproyectos y proyectos de normas técnicas estatales;
VI. Ejercer, cuando sea necesario, el voto de aprobación y/o el de calidad en caso de empate;
VII. Dirimir las controversias surgidas en el Comité de Normalización;
VIII. Firmar los documentos y correspondencia relacionados con las actividades y resoluciones del Comité de Normalización; y
IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos.

Artículo 7.- Los Vocales del Comité de Normalización ejercerán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité de Normalización;
II. Emitir opiniones o comentarios que contribuyan en la solución o impulso de las normas técnicas estatales;
III. Procurar la colaboración de la instancia que representan para el desarrollo de las funciones del Comité de Normalización;
IV. Informar al pleno del Comité de Normalización del cumplimiento de los asuntos que le hayan sido encomendados y facilitar, cuando le sea solicitado por el Presidente o por el Secretario Técnico, información sobre las acciones o proyectos que son de su competencia;
V. Participar en las sesiones del pleno y sugerir soluciones a controversias jurídicas que se presenten en el Comité de Normalización, relacionadas con la emisión de las normas técnicas estatales;
VI. Participar y apoyar en el proceso de elaboración de las normas técnicas estatales;
VII. Formular opiniones sobre aspectos técnicos y legales de los anteproyectos y proyectos de las normas técnicas estatales en el ámbito de su competencia;
VIII. Vigilar que los anteproyectos, proyectos y normas técnicas estatales se formulen de acuerdo a la normatividad vigente en la materia; y
IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos.

Artículo 8.- El Secretario Técnico ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento y de la documentación respectiva;
II. Preparar la lista de asistencia y convocar a sesión a los integrantes del Comité de Normalización, previa autorización del Presidente;
III. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva a los integrantes y a los invitados especiales;
IV. Brindar los apoyos logísticos que se requieren para celebrar las sesiones del Comité de Normalización.
V. Verificar y certificar que exista el quórum suficiente para que pueda sesionar el Comité de Normalización;
VI. Dar lectura al acta de acuerdos de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones que se presenten;
VII. Exponer, cuando sea necesario en las sesiones del Comité de Normalización, el sustento técnico de los anteproyectos, proyectos y respuestas a los comentarios de las normas técnicas estatales;
VIII. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones;
IX. Redactar y obtener las firmas en las actas de las sesiones y mantener actualizado el archivo respectivo;
X. Dar seguimiento y promover el cumplimiento de los acuerdos derivados de las sesiones del Comité de Normalización;
XI. Realizar las acciones necesarias ante las autoridades competentes para la publicación de las normas técnicas estatales y sus criterios;
XII. Informar al Presidente sobre los anteproyectos de normas técnicas estatales, las respuestas a los comentarios derivados de la consulta pública y los estudios de impacto regulatorio;
XIII. Informar al Presidente los temas solicitados a normalizar, así como las normas técnicas estatales que se propongan modificar o cancelar;
XIV. Llevar el registro y clave o código de los anteproyectos, proyectos y normas técnicas estatales en materia del agua;
XV. Tener bajo su custodia y responsabilidad los expedientes del Comité de Normalización; y
XVI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente y los Lineamientos.

CAPÍTULO IV
DE LAS SESIONES

Artículo 9.- El Comité de Normalización celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias y extraordinarias se celebrarán cuando el asunto a tratar lo amerite, a iniciativa del Secretario Técnico previo acuerdo con el Presidente.

Artículo 10.- Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente enviará la convocatoria respectiva a los integrantes del Comité de Normalización, con al menos 5 días hábiles de anticipación. En sesiones extraordinarias, la convocatoria será enviada cuando menos con 3 días hábiles de anterioridad.

Artículo 11.- Para que las sesiones del Comité de Normalización se consideren válidamente constituidas, es necesaria la presencia del Presidente y del Secretario Técnico. Se declarará quórum legal cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 12.- La convocatoria para celebrar sesiones deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que este resolverá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efecto de segunda convocatoria cuando para la fecha y hora señalada no exista quórum legal; la sesión se realizará treinta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 13.- Las sesiones se llevarán a cabo conforme lo siguiente:

I. Registro de asistencia constatando el quórum legal para su celebración;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Seguimiento de acuerdos;
IV. Temas a tratar; y
V. Asuntos generales.

Artículo 14.- Las resoluciones del Comité de Normalización deberán tomarse por consenso; de no ser posible, por mayoría de votos. Para que las resoluciones tomadas por mayoría de votos sean válidas, deberán votar favorablemente cuando menos la mitad de los integrantes presentes y contar con el voto aprobatorio del Presidente. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

La ausencia de los miembros a las sesiones, adjudica su voto a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los presentes.

Artículo 15.- Se levantará Acta de los acuerdos adoptados en cada sesión. Las actas de sesión contendrán la fecha, hora, lugar de reunión, el nombre de los asistentes, el orden del día, el desarrollo de la misma y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por los que en ellas intervinieron.

Artículo 16.- En función de las observaciones que resulten de la consulta pública, los acuerdos que hayan sido tomados en una sesión, podrán ser modificados con base en la evidencia técnica presentada, siempre y cuando la mayoría de los integrantes del Comité de Normalización manifiesten estar de acuerdo en que se haga una revisión de alguno de ellos y que éste puede cambiar.

Artículo 17.- Cuando una norma técnica vaya a ser objeto de discusión en el Comité de Normalización, la Comisión Técnica podrá convocar a representantes de las dependencias estatales, de los municipios y/o de organismos operadores del agua, cuya presencia se considere pertinente, a especialistas en la materia de la norma técnica estatal a analizar, así como a representantes de organizaciones vinculadas con la materia del agua, cuya opinión y participación sea considerada necesaria o relevante para tomar resoluciones. Estos representantes fungirán con el carácter de invitados; los cuales únicamente tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO V
DE LAS NORMAS

Artículo 18.- El objetivo de las normas técnicas estatales es establecer las características y/o especificaciones de:

I. Criterios y procedimientos que permitan garantizar el acceso de las personas al agua potable;
II. Los procesos asociados al consumo o uso de agua, cuando estos puedan implicar algún riesgo para la salud humana, animal, vegetal, y el medio ambiente en general, o para la preservación de recursos naturales del Estado;
III. Las condiciones particulares de descarga que deban satisfacer las aguas residuales que se viertan en los sistemas de drenaje y de alcantarillado;
IV. Los productos que han de aplicarse a los procesos de desinfección, así como tratamiento de aguas residuales y su reúso;
V. Los servicios relacionados con las aguas de jurisdicción estatal y municipal;
VI. Los aparatos medidores de agua, métodos de medición, verificación y calibración;
VII. Los criterios y procedimientos que permitan proteger y mejorar los recursos hídricos y promover su preservación, para asegurar su aprovechamiento sustentable para la prestación de los servicios y en su relación con el medio ambiente;
VIII. Los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones hidráulicas para la prestación de los servicios, así como la infraestructura domiciliaria de los usuarios;
IX. El desarrollo de las obras hidráulicas;
X. Los lineamientos que deben observar los permisionarios; y
XI. Las demás relativas a los procesos de:
    a. Desinfección de agua para uso doméstico y público urbano;
    b. Construcción, conservación y mantenimiento de obras hidráulicas;
    c. Prestación de los servicios;
    d. Certificación de procesos; y
    e. Captación y aprovechamiento del agua pluvial.

Artículo 19.- Las normas técnicas estatales deberán contener:

I. La denominación de la norma y su clave o código;
II. La definición del objeto de la norma;
III. Un glosario de términos;
IV. La identificación del producto, servicio, proceso, instalación, establecimiento, sistema, actividad y método de producción y operación regulado por la norma respectiva;
V. Las especificaciones y características que correspondan al producto, proceso, instalación, establecimiento, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación que se establezcan en las normas técnicas estatales;
VI. Los métodos de prueba aplicables en razón del objeto de la norma;
VII. La bibliografía que corresponde a la norma, y en su caso;
VIII. La mención de que si se trata de aguas de jurisdicción estatal o municipal;
IX. La mención sobre si es obligatorio contar con una evaluación de conformidad y, en su caso, el procedimiento para realizarla, y la periodicidad con que debe hacerse dicha evaluación. Por evaluación de conformidad se entiende la determinación del grado de cumplimiento con las normas técnicas estatales;
X. El grado de concordancia con normas y lineamientos nacionales e internacionales y con las normas mexicanas tomadas como base para su elaboración;

XI. La mención de las autoridades que vigilarán el cumplimiento de las normas técnicas estatales, cuando exista concurrencia de competencia; y

XII. Las demás que determine el Comité para promover la adecuada comprensión de sus alcances.

Para la codificación de las normas técnicas estatales se considerarán las siglas de la denominación NTE; en seguida el número de la norma correspondiente, misma que constara de tres dígitos; a continuación, las siglas de la Comisión Técnica, CTAEM; la clave correspondiente al tema de la norma y finalmente, el año en que se aprobó.

Artículo 20.- La elaboración de las normas técnicas estatales será coordinada por la Comisión Técnica, por lo que le corresponde al Comité de Normalización la revisión y aprobación de dichas normas, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en los presentes Lineamientos, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

I. Las áreas interesadas en la emisión de determinadas normas técnicas estatales, enviarán a la Comisión Técnica los anteproyectos de las mismas cuya emisión solicita y, en su caso, el estudio de impacto regulatorio;

II. Recibidos los anteproyectos, el Secretario Técnico los hará circular entre los demás integrantes del Comité de Normalización para la emisión de observaciones;

III. El Secretario Técnico integrará los proyectos de normas técnicas estatales con base en el anteproyecto de las mismas, debiendo acompañarlos en su caso del estudio de impacto regulatorio respectivo;

IV. Cuando los anteproyectos y proyectos de normas técnicas estatales estén debidamente integrados, el Presidente lo someterá a discusión del Comité de Normalización; éstos contendrán los comentarios y opiniones que eventualmente se reciban.

V. Para la elaboración de proyectos de normas técnicas estatales, podrá solicitar el apoyo de las dependencias estatales involucradas en el tema que se trate;

VI. El Presidente, a través del Secretario Técnico, convocará al Comité de Normalización para la discusión y, en su caso, aprobación de los anteproyectos y proyectos de normas técnicas estatales que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución;

VII. Los anteproyectos y proyectos de normas técnicas estatales que no sean aprobados serán presentados en su siguiente reunión con las adecuaciones propuestas;

VIII. Los anteproyectos y proyectos de normas técnicas, se publicarán íntegramente en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” a efecto de que, dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios al Comité de Normalización. Durante este plazo el anteproyecto y proyecto estarán a disposición del público para su consulta y opinión;

IX. Al término del plazo al que se refiere la fracción anterior, el Comité de Normalización estudiará los comentarios recibidos y en su caso procederá a modificar el proyecto en un plazo que no excederá los 45 días naturales.

X. Se ordenará la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de las respuestas a los comentarios recibidos, así como de las modificaciones al proyecto, cuando menos 15 días naturales antes de la publicación de la Norma Técnica Estatal.

XI. En sesión plenaria, el Comité de Normalización analizará, y en su caso aprobará, las observaciones o comentarios que se reciban de la consulta pública.

XII. Una vez aprobada por el Comité de Normalización, la Norma Técnica será expedida y publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Administrativo.

Artículo 21.- Para la determinación de las normas técnicas estatales aplicables a las condiciones de descarga que deban satisfacer las aguas residuales estatales que se viertan a los sistemas de drenaje y de alcantarillado, la Comisión elaborará los proyectos respectivos y los someterá a la opinión del Comité de Normalización. La Comisión deberá aplicarlas y vigilar su cumplimiento.

Artículo 22.- La violación, incumplimiento o inobservancia de las normas técnicas estatales se sancionarán en los términos de lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos para la Operación del Comité de Normalización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - Estos Lineamientos para la Operación del Comité de Normalización de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE LA
COMISIÓN TÉCNICA DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

M. EN I. FRANCISCO JAVIER ESCAMILLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).
Comisionado Presidente de la Comisión Técnica del Agua del Estado de México
Presidente

ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN
(RÚBRICA).
Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México
Vocal

LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA ORTEGA
(RÚBRICA).
Coordinador Jurídico de la Secretaría de Infraestructura
Vocal

ING. LUCIO LUNA CÁRDENAS
(RÚBRICA).
Enlace de Mejora Regulatoria de la Comisión Técnica del Agua del Estado
Secretario Técnico

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARTÍN GIL GONZÁLEZ y MARÍA DE LA LUZ CONTRERAS PEÑA expediente número 481/2015, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dicto un auto en audiencia de fecha dieciséis y diverso de fecha veintitrés de febrero del año en curso que en su parte conducente dice:

"...PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, respecto del bien inmueble consistente en: DEPARTAMENTO NÚMERO UNO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE MARGARITAS, NÚMERO OFICIAL TREINTA Y UNO, LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA TRECE, DEL CONJUNTO DENOMINADO JARDINES DE LA CAÑADA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de ($292,000.00/100 M.N.) DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. ya hecha la rebaja del veinte por ciento, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el en el periódico "LA PRENSA" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo...".- CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

1019.- 9 y 22 marzo.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 610/2004.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PEREZ CASTAÑEDA MARIA DE LOS ANGELES en contra de MANUEL MAYEN VEGA y DULCE MARIA LIDIA CURIEL CASTILLO DE MAYEN, expediente número 610/2004; el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México dictó unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil diecisiete:

- - - A sus autos el escrito de MARIA DE LOS ANGELES PEREZ CASTAÑEDA parte actora en el presente juicio, como lo solicita y toda vez que a la fecha en autos no consta, que los codemandados MANUEL MAYEN VEGA y DULCE MARIA LIDIA CURIEL CASTILLO DE MAYEN, hayan pagado a la parte actora MARIA DE LOS ANGELES PEREZ CASTAÑEDA, la cantidad de $1'326,798.64 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 64/100 M.N.) por concepto de Saldo Insoluto del Crédito y las cantidades adicionales que dispuso la parte demandada; en cumplimiento a lo ordenado en el tercer punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha tres de septiembre de dos mil nueve; y con fundamento en los artículos 486, 570, 574 y 575, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en: LA CASA EN CONSTRUCCIÓN MARCADA CON EL NUMERO DIEZ, "B", DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO A SU VEZ, CON EL NUMERO DOSCIENTOS TREINTA "A", DE LA CALLE PASEO DEL ALBA, QUE SE EDIFICA SOBRE LA FRACCION "A", RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LAS ANIMAS PRIMERO", UBICADO EN LA PARTE NORTE DEL PUEBLO DE TEPALCAPA, EN LA COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA COMERCIALMENTE IDENTIFICADO COMO CONJUNTO "B" JOYAS DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; fijándose como precio señalado en el avalúo exhibido por la parte actora y elaborado por LA ARQUITECTA ADRIANA MARIA VALDES KRIEG, Perito de la parte actora, que es la cantidad de UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las …, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, que deberán de publicar en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico EL UNIVERSAL; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de Edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptora de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto; y queda a cargo de los postores interesados, consignar previamente en este Juzgado mediante Billete de Depósito, la cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento del valor del avalúo del inmueble sujeto a remate.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" de la Adscripción, Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.-DOY FE.-

Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

- - - A sus autos el escrito de MARIA DE LOS ANGELES PEREZ CASTAÑEDA parte actora en el presente juicio; como lo solicita se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta; en atención a las mismas, se ordena elaborar los edictos ordenados en proveído de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete, respecto de las publicaciones que deberán de realizarse en los lugares que refiere la promovente en el citado escrito; asimismo, deberá actualizarse el exhorto ordenado en el proveído antes mencionado.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete.

- - - A sus autos el escrito de MARIA DE LOS ANGELES PEREZ CASTAÑEDA parte actora en el presente juicio; oficio número 310 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete y

exhorto dirigido al C. Juez Competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; oficio número 311 de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, dirigido al Tesorero de la Ciudad de México; y diez edictos que acompaña al escrito de cuenta; por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta; en atención a las mismas, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda; debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veinte y treinta y uno de enero de dos mil diecisiete; quedando ineficaz la fecha señalada para la diligencia de Remate en Primera Almoneda en el primero de los proveídos antes mencionados; asimismo, deberá actualizarse el exhorto y edictos ordenados en los citados proveídos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VERÓNICA MORÁLES CHAVEZ.-RÚBRICA.

997.- 9 y 22 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por SUN BELT SERVICIOS LEGALES S.C., en contra de PRINT SERVICE S.A. DE C.V. Y ADALBERTO FLORES QUINTERO, número de expediente 1623/2012, el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, ordenó, notificar por edictos el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del expediente número 1623/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, como se pide, de nueva cuenta para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar conforme se encuentra ordenado en autos.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÈSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos del expediente número 1623/2012, el escrito de cuenta de la parte actora se tiene devolviendo exhorto y edictos sin diligenciar, para que conste como corresponda, como se pide de nueva cuenta se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y los edictos respectivos conforme se encuentra ordenado en auto del veintiocho de noviembre del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos del expediente número 1623/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se procede aclarar el auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, en la parte conducente que dice:- "…..el bien inmueble hipotecado,….." debe decir "….el bien inmueble Embargado…..". , asimismo en la parte conducente que dice:-".....CALLE NATIVIDAD,…." debe decir "....CALLE NAVIDAD…..". , aclaraciones que se hacen para los fines legales procedentes, formando parte Integrante del auto que se aclara, para el caso de que se pidan copias certificadas, deberán agregarse copia del que se aclara, ordenándose de nueva cuenta los edictos y exhortos, conforme se encuentra ordenado en el auto que se aclara.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos del expediente número 1623/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, identificado como: CALLE NATIVIDAD, MANZANA 6, LOTE 10 A COLONIA CRISTOBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avaluó señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley procesada invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avaluó. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación esta será por el monto de avaluó que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos en las puertas del Juzgado respectivo, en la receptoría de rentas y en los sitios de costumbre con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez Exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos

LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 07 de febrero de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

998.- 9 y 22 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de febrero del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de LOPEZ ALVARADO RODOLFO DAVID, EXPEDIENTE NUMERO 450/2012, SECRETARIA "B"; LA C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE TRIBUNAL LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES dicto un auto que a lo conducente dice: "...con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio ubicado en LA VIVIENDA "B" DEL LOTE "TRES"MANZANA "SEIS" SUPERMANZANA "VEINTIUNO" TIPO A, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EX HACIENDA TLALMIMILOLPAN, DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, EN EL ESTADO DE MEXICO y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de $214,000.000 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, EN EL ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendentes a diligenciar el presente exhorto. Y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Y en cuando a lo demás solicitado, dígase a la ocursante que sin lugar a realizar las publicaciones en los términos que indica, en virtud de que el presente auto se rige conforme al Código de Procedimientos Civiles anteriores a las reformas de fecha catorce de julio del año dos mil catorce y no es aplicable a este juicio el artículo 570 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta capital. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe*------

PARA SU PULBICACION: por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-Ciudad de México, a 14 de febrero del 2017.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA

1018.-9 y 22 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES
C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 615/2004.

En autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SÁNCHEZ GUZMÁN ALFONSO Y SALDIVAR CARBAJAL INES LUCRECIA, número de expediente 615/2004, la C. Juez TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ORDENÓ LO SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, personalidad reconocida en proveído de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO LOS ALCATRACES UBICADO EN LA CALLE CARRETERA LECHERIA-TEPEXPAN, ESQUINA AVENIDA LAS BOMBAS, MANZANA 4, LOTE 2, VIVIENDA D, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $372,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M.N. 00/100) precio del avaluó exhibido por la actora, para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido y tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, en el entendido que entre cada publicación deberán mediar SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el entendido que se trata de días hábiles, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto y practique cuantas diligencias sean necesarias para ello así como para que en su oportunidad sea devuelto a este juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.-DOY FE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE FEBRERO DE 2017.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1013.- 9 y 22 marzo.,

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

ALEJANDRO ANTONIO ALVAREZ CRUZ, SE LE HACE SABER.

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia La Teresona, C.CP. 50040, Toluca, Estado de México radico el expediente 701/2016, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por ANTONIO ALVAREZ VALDES, en contra de ALEJANDRO ANTONIO ALVAREZ CRUZ, de quien demanda lo siguiente:

El señor ANTONIO ALVAREZ VALDES, demanda al señor ALEJANDRO ANTONIO ALVAREZ CRUZ, la CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, solicitado se le emplace a juicio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- El señor ANTONIO ALVAREZ VALDES y la señora EULALIA CRUZ SANCHEZ, en fecha (3) tres de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) tuvieron una relación en unión libre.

2.- De dicha relación procrearon dos hijos de nombres ANTONIO MOISES Y ALEJANDRO ANTONIO DE APELLIDOS ALVAREZ CRUZ, como lo justifica con copias certificadas del expediente 326/2002 expedidas por el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México.

3.- La señora EULALIA CRUZ SANCHEZ, en fecha tres de abril de dos mil dos, promovió vía ordinario civil el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva en contra del señor ANTONIO ALVAREZ VALDES, a favor de sus entonces menores hijos ANTONIO MOISES y ALEJANDRO ANTONIO DE APELLIDOS ALVAREZ CRUZ y demás prestaciones, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, con lo que se justifica con las copias certificadas aportadas en autos.

4.- Una vez emplazado a juicio el señor ANTONIO ALVAREZ VALDES dio contestación a la misma, y en sentencia definitiva se ordenó al señor ANTONIO ALVAREZ VALDES al pago de una pensión definitiva a favor de sus menores hijos ANTONIO MOISES Y ALEJANDRO ANTONIO DE APELLIDOS ALVAREZ CRUZ, consistente en la cantidad que resultara del (40%) CUARENTA POR CIENTO MENSUAL de todas y cada una de sus prestaciones ordinarias como extraordinarias de su fuente laboral.

5.- Pero desde este momento y bajo protesta de decir verdad, las circunstancias que dieron origen al juicio mencionado han cambiado de manera notable, en virtud de que a la fecha su hijo de nombre ALEJANDRO ANTONIO ALVAREZ CRUZ ha adquirido la mayoría de edad, actualizando el anterior hecho la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 4. 144 del Código Civil del Estado de México, y no concurriendo ninguno de los supuestos jurídicos señalados en la parte in fine del diverso legal 4. 135 del cuerpo legal en cita, ya que su hijo a la fecha ya no estudio ningún arte, profesión u oficio para que aún siga subsistiendo dicha carga alimentaria y cabe mencionar que durante la vigencia de su obligación alimenticia para con su hijo, cumplió cabal y oportunamente con el descuento en sus percepciones laborales.

6.- Como consecuencia a la anterior, solicita por SENTENCIA JUDICIAL FIRME, LA CESACIÓN DE LA PENSON ALIMENTICIA que hasta la fecha venía disfrutando su hijo ALEJANDRO ANTONIO ALVAREZ CRUZ, por parte de ANTONIO ALVAREZ VALDES.

ASIMISMO, AL DESAHOGAR LA PREVENCIÓN ORDENADO EN AUTOS, LO HACE DE LA SIGUENTE MANERA:

1.- Que estando dentro del término legal concedido, exhibe copias certificadas de las actas de nacimiento de sus hijos ANTONIO MOISES Y ALEJANDRO ANTONIO DE APELLIDOS ALVAREZ CRUZ.

2.- Que manifiesta: Que dentro de los autos del expediente 326/2002 expedidas por el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se fijo como PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL y en su momento DEFINITIVA a razón de (40%) CUARENTA POR CIENTO del total de sus percepciones ordinarias como extraordinarias de su fuente laboral a favor de sus hijos ANTONIO MOISES y ALEJANDRO ANTONIO DE APELLIDOS ALVAREZ CRUZ, luego entonces por lógico y deducción le correspondió a cada uno de sus acreedores alimentarios el (20%) VEINTE POR CIENTO, sin embargo no se hizo ningún pronunciamiento al respecto para establecer el porcentaje de pensión alimenticia definitiva que le correspondía a cada uno de los acreedores antes mencionados, por lo que mediante este juicio se solicita la cesación de la obligación alimentaria que a la fecha viene proporcionando a razón del (20%) VEINTE POR CIENTO que le corresponde al señor ALEJANDRO ANTONIO ALVAREZ CRUZ, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL (20%) VEINTE POR CIENTO restante ya fue materia de controversia familiar en la cual se decretó la cancelación del porcentaje citado que con antelación venía percibiendo ANTONIO MOISES ALVAREZ CRUZ dentro de los autos de las controversias familiares 661/2005 y 1010/2006 radicadas ate los jueces Segundo y Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México respectivamente y en contra de ANTONIO MOISES ALVAREZ CRUZ; y EULALIA CRUZ SANCHEZ Y ANTONIO MOISES ALVAREZ CRUZ en ese mismo orden.

Dado que se desconoce el domicilio del demandado ALEJANDRO ANTONIO ALVAREZ CRUZ, por auto de fecha trece de enero de dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES, TRES VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que el proceso será PREDOMINANTEMENTE ORAL, asimismo deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, en donde deberá ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas; apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Toluca, Estado de México a veinticuatro de enero de dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: 24 DE ENERO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

874.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. VICENTE PÉREZ DÍAZ, LOS CC. BONIFACIO ROJAS VITE Y ROSALÍA ROJAS PÉREZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 98/2015, demandaron en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) SE DECLARE JUDICIALMENTE EN SENTENCIA FIRME A FAVOR DE LOS SUCRITOS ROJAS VITE BONIFACIO Y ROJAS PÉREZ ROSALÍA, QUE HEMOS ADQUIRIDO A TRAVÉS DE USUCAPION, EL INMUEBLE UBICADO EN: VALLE DE DNIEPER NUMERO 31, DEPARTAMENTO 2, SÚPER MANZANA 5, MANZANA 31, LOTE 1, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO DE PARTIDA: 2615, VOLUMEN 627-B, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1984, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.98 METROS COLINDA CON MURO DE CUBO DE ESCALERA 5.76 METROS CON CUBO MEDIANERO AL DEPARTAMENTO CUATRO, AL SUR: 1.98 METROS COLINDA CON MURO DE PATIO DE SERVICIO EN 7.63 METROS CON MURO DE COLINDANCIAS CONJUNTA CONSTRUCTIVA DE DOS CENTIMETROS LIBRE Y EN 2.13 METROS CON MURO DE CUBO DE PATIO DE SERVICIO. AL ORIENTE: 1.34 METROS COLINDA CON MURO DE CUBO DE PATIO DE SERVICIO, EN 4.21 CON MURO DE FACHADA Y EN 1.25 METROS CON MURO DE CUBO DE ESCALERA. AL PONIENTE: 3.00 METROS COLINDA CON MURO DE CUBO DE PATIO POSTERIOR, EN 3.74 METROS CON MURO DE COLINDANCIA CONJUNTA CONSTRUCTIVA DE DOS CENTIMETROS LIBRES, HACIA ARRIBA CON LOZA DE AZOTEA. HACIA ABAJO CON LOZA DEL DEPARTAMENTO 1.B).- LA PARTE ACTORA SE DESISTIÓ DE DICHA PRESTACION, C) COMO CONSECUENCIA DEL PUNTO ANTERIOR EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE GIRE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE, CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA, QUE SE DICTE DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPIÓN, PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN Y SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD A LOS SUSCRITOS Y SURTA EFECTOS ANTE TERCEROS. Narrando los hechos de su demanda que en fecha nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, adquirieron mediante contrato privado de cesión de derechos, con el demandado VICENTE PÉREZ DÍAZ, el bien inmueble ubicado en VALLE DE DNIEPER NUMERO 31, DEPARTAMENTO 2, SÚPER MANZANA 5, MANZANA 31, LOTE 1, DE LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NUMERO DE PARTIDA: 2615, VOLUMEN 627-B, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1984, señalaron que dicho inmueble lo adquirió el ahora demandado, PREVIAMENTE MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA E HIPOTECA CON EL Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) Y DEL Banco Nacional de Obras y servicios Públicos S.N.C., bajo el número de certificado de entrega de vivienda número 35488, en fecha 13 de febrero de 1975. Refirieron que a partir de que adquirieron el bien inmueble han tenido la posesión material, real y jurídica, de manera ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, en el cual han realizado actos de dominio, así como los pagos relativos a la liquidación de la hipoteca, que siempre se han comportado con ánimo de dueños sin que persona alguna les haya turbado (sic) su posesión por más de diez años. Que dicho inmueble cuenta con la superficie de 59.95 metros cuadrados. Indicaron que han operado a su favor la usucapión por lo que se ven en la necesidad de acudir a promover el presente juicio. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de este Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS “OCHO COLUMNAS”, “RAPSODA” O “DIARIO AMANECER”, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE FECHAS 27 DE ENERO DEL 2016 Y 24 DE ENERO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

869.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

C. LAURA GABRIELA GUTIERREZ RUIZ.

EMPLAZAR

Se hace de su conocimiento que ERICK BERNARDO MALVAEZ NAVARRETE, por su propio derecho promueve bajo en el expediente 1597/2016, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) solicitando: 1. Se le llame a juicio a la C. LAURA GABRIELA GUTIÉRREZ RUIZ para que en el plazo de NUEVE DIAS produzca contestación a la demanda entablada en su contra, promovida por ERICK BERNARDO MALVAEZ NAVARRETE, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos básicos o por contestada en sentido negativo según sea el caso. La Juez por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, admitió la presente controversia con fundamento en lo establecido en los artículos 1.181, 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la PUBLICACION POR EDICTOS, para efecto de notificar dar vista a LAURA GABRIELA GUTIÉRREZ RUIZ, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contendrán una relación sucinta del expediente mencionado con anterioridad, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla el día señalado para la valoración se tendrá por precluido su derecho y la cuantificación de alimentos se realizara conforme a su salario mínimo general vigente en esta zona económica. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.- RÚBRICA.

879.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELOISA ALAVEZ DE HURTADO y LEOPOLDO GUTIERREZ CAMACHO.

LA C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ REYES, en el expediente número 252/2016, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: A) De la C. ELOISA ALAVEZ DE HURTADO demando la prescripción positiva (Usucapión), del lote de terreno conocido públicamente como lote de terreno 7 de la manzana 144 de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 20.00 metros con lote 6, al sur: 20.00 metros con lote 8, al oriente: 10.00 metros con lote 19, al poniente: 10.00 metros con calle 31 (treinta y uno), con una superficie de 200.00 metros cuadrados. B).- Del C. LEOPOLDO GUTIERREZ CAMACHO, demanda en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, en virtud de ser la persona que le vende a la suscrita el inmueble materia del presente juicio y la sentencia que recaiga dentro del presente juicio le debe deparar perjuicios. C).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que se encuentra en posesión del lote de terreno conocido públicamente como lote de terreno 7 de la manzana 144 de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día catorce 14 de febrero del año dos mil novecientos noventa y nueve 1999, en concepto de propietaria de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. El inmueble se encuentra debidamente inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a favor de ELOISA ALAVEZ DE HURTADO, bajo el folio real electrónico número 00132934, antecedente registral partida 3339, del volumen 63 del libro primero de la sección primera, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por dicha institución. Con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió en propiedad el lote de terreno 7 de la manzana 144 de la Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en virtud del contrato privado de compra venta efectuado con el señor LEOPOLDO GUTIERREZ CAMACHO, refirió haber cumplido con el requisito del pago por la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y en virtud de lo anterior el vendedor le dio la posesión del predio por haber liquidado su costo en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítima propietaria del inmueble. Desde esa fecha en que adquirió la posesión ha ejercitado actos de dominio construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia, y ante la vista de todos los vecinos y conocidos, pagando los impuestos correspondientes, por lo que acude ante este Organo Jurisdiccional. Ignorándose su domicilio se eles emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguientes al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS “OCHO COLUMNAS” “RAPSODA” O “DIARIO AMANECER”, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

159-B1.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SILVESTRE LÓPEZ BADILLO Y RAFAEL ÁNGELES RAMÍREZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de enero del dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 563/2016 promovido por ESCOBAR JIMÉNEZ PATRICIA, en contra de SILVESTRE LOPEZ BADILLO y RAFAEL ANGELES RAMIREZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La usucapión a favor del promovente respecto del inmueble ubicado en manzana 13 lote 42 número 17 de la calle Farolito del Fraccionamiento Los Laureles, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 119.34 metros cuadrados; b).- La cancelación del folio real electrónico correspondiente al predio que se describe con anterioridad con folio real electrónico 57656; c).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- Con fecha tres de agosto del dos mil siete ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, misma posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, interrumpida y en carácter de propietario; 2.- La posesión que detento es de buena fe, en virtud de que EL C. SILVESTRE LOPEZ BADILLO esposo de la suscrita, cede los derechos del inmueble ya descrito mismo que adquirió en compraventa en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil cuatro. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la Materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PÚERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE ENERO DE 2017.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

872.-28 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ROJAS XOLO GERARDO, en fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 252/2014, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRA VENTA EN CONTRA DE LA SUCESIÓN DE GUSTAVO ARTEAGA KIM, SILVIA CATALINA GARCÍA CORTES Y CONSTRUCIONEES Y COMERCIO S.A., quien manifestó bajo protesta de decir verdad desconocer el actual domicilio de la demandada CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración de la nulidad absoluta por inexistencia relativa al contrato de compraventa de fecha tres de diciembre del dos mil cuatro celebrado por CONSTRUCCIONES Y COMERCIO S.A. a través de su administrador único RICARDO MEDINA y el C. GUSTAVO ARTEAGA KIM (finado) contenido en la escritura pública 43,726 otorgada ante la fe del Notario Público número seis del Estado de México; B) Como consecuencia de la nulidad la cancelación del registro realizado ante el Registro público de la Propiedad y la entrega de la posesión física y jurídica del terreno, manifestando los siguientes hechos: 1.- Por acuerdo del ejecutivo del Estado de México la empresa fraccionadora realizó el contrato de compraventa referente al lote diecinueve de la manzana veintiuno del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado “Jardines de Aragón”; 2.- Acorde a la intervención por parte del Gobierno del Estado en fecha once de septiembre del año de mil novecientos ochenta el Gobierno del Estado de México en su calidad de interventor suscribió “novación del contrato de compraventa”; 3.- En la cláusula primera del contrato de novación se estableció que las partes convienen que a la firma del contrato de novación queda anulado para todos los efectos que haya lugar el contrato de compra venta no. s/n del lote diecinueve con construcción de la manzana veintiuno del Fraccionamiento “Jardines de Aragón” celebrado por el señor BENITO LÓPEZ RODRÍGUEZ con Construcción y Comercio S.A.; se estableció en la cláusula segunda del referido contrato de novación que es objeto de la presente novación de contrato el lote diecinueve baldío y sin construcción de la manzana veintiuno del Fraccionamiento Jardines de Aragón, con una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados, señalando que los pagarés ya liquidados al comprador el interventor del Gobierno del Estado de México a través del cajero le entregaba al momento de realizar el pago el recibo de pago de abono de terreno, realizando la entrega física el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y dos al C. BENITO LÓPEZ RODRÍGUEZ realizando contrato de cesión de derechos a favor del actor el dieciséis de octubre del mil novecientos ochenta y tres, realizando diversos trámites administrativos; que desde el momento de la celebración del contrato estuvo en posesión del inmueble, siendo que en fecha diez de enero del dos mil cinco se presentó en su terreno y se percató que ya se encontraba un albañil quien dijo que su patrón era el señor Kim; que el trece de septiembre del dos mil trece solicitó la información registral respecto del inmueble con la finalidad de tener conocimiento exacto de que persona o personas se encontraba inscrito en el Registro existiendo una compraventa registrada el veinte de enero del dos mil cinco. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estados de este Juzgado. Citándose por edictos a CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO S.A. misma que se publicará POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Validación: CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEÍS.-Primer Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

419-A1.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 368/2016, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por ROSA ELENA GARCIA HUICOCHEA, demandando por su propio derecho de CARLOS BRIAN CABRAL ROSALES, reclamando como prestaciones: A).- La desocupación y entrega del inmueble ubicado en la calle Nicolás de Olaes número 112-B en el fraccionamiento Carlos Hank González en Toluca, Estado de México. B) El pago de rentas vencidas a razón de $2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, por los meses de febrero, marzo y abril de dos mil dieciséis; por lo que reclama la cantidad de $7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más las rentas que se sigan venciendo hasta la absoluta desocupación del inmueble arrendado materia del presente juicio. En términos de lo dispuesto por el artículo 2.310 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. El juez civil de cuantía menor de Toluca, México admite la solicitud en la vía y forma propuesta por lo que se turna el presente expediente a la ejecutora túrnese el presente expediente a la EJECUTORA adscrita para que se constituya en el domicilio donde se ubica el inmueble objeto del arrendamiento, es decir en NICOLAS DE OLAES NUMERO 112-B EN EL FRACCIONAMIENTO CARLOS HANK GONZALEZ EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; y le requiera a la parte demandada CARLOS BRIAN CABRAL ROSALES que justifique encontrarse al corriente en el pago de las rentas reclamadas, esto es, de los meses de febrero, marzo y abril de dos mil dieciséis (2016), o bien haga pago de ellas. En caso de que no lo haga, prevéngasele para que dentro del plazo de TREINTA DIAS desocupe el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo, será lanzado a su costa. En el mismo acto de la diligencia, con las copias simples de la demanda y anexos exhibidos debidamente selladas y cotejadas. Así como con la trascripción del auto que ordena el emplazamiento, se ordena a dicha funcionaria que le corra traslado al demandado y lo emplace para que dentro del plazo de CINCO DIAS, conteste la instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que para el caso tuviere, esto en términos del artículo 2.319 de la legislación procesal aplicable. Finalmente, lo prevenga para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Mediante auto de fecha trece de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó EMPLAZAR a juicio a CARLOS BRIAN CABRAL ROSALES por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguientes al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que para el caso tuviere, esto en términos del artículo 2.319 de la legislación procesal aplicable, previniéndole para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones;

apercibido de que si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide en Toluca, Estado de México; a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.----------DOY FE----------

Validación: edicto que se expide dando cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- RÚBRICA.

1041.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 879/16 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTEBAN GARFIAS MARQUEZ, en contra de GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, se hace saber que por auto de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó llamar a juicio a GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado en su favor el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), sobre el inmueble que posee, terreno y construcción en el existente, ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS, NÚMERO 23, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; B) Declaración mediante sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del inmueble descrito en el inciso anterior, que prosee y disfruta en calidad de dueño en corpus y animus domini; C) La declaración mediante sentencia definitiva que se dicte ordenando la cancelación de los asientos del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde aparece como dueña o propietaria GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, en consecuencia, también deberá ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se llegare a dictar para que le sirva de título de propiedad al hoy actor; D) El pago de gastos y costas que causen el presente juicio; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos: desde el año mil novecientos setenta, el actor posee a título de dueño en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe el inmueble antes descrito con una superficie total de 62.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.65 metros con Calle Lázaro Cárdenas; AL SUR: 7.65 metros con Propiedad particular; AL ORIENTE: 8.00 metros con Fracción Diez; AL PONIENTE: 8.25 metros con Fracción Doce. La causa generadora de su posesión deriva de que la señor GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, realizo un contrato verbal de compraventa en el año de mil novecientos setenta, pactando el precio de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), dado que al tener una relación de amistad, no lo consideraron necesario, desde entonces el actor se ha hecho cargo de todos los gastos y contribuciones que ha generado dicho inmueble, es decir desde hace cuarenta y cinco años, poseyéndolo de manera pacífica, pues hasta la fecha no lo ha dejado de habitar y jamás ha sido demandado ni interpelado judicialmente sobre la posesión que detenta; el Inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, bajo la partida 767, del volumen 288, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00243937; emplácese a GUADALUPE GÓMEZ LORENZANA, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación, a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de febrero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

1043.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL derivado del expediente número 750/2011, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por CONSTANTINA BALDERAS CASTREJON, con vista a EMILIO BAÑUELOS RAMOS, promoviendo liquidación de los siguientes bienes inmuebles:

a) Vivienda tipo óctuples, CIENTO DOS (102), prototipo OX guion veinticuatro, del edificio "B" condominio cinco. Superficie de construcción: cincuenta y uno punto treinta y ocho decímetros cuadrados

Jardín de Superficie privativa: Cuatro metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados, ubicado en lote cinco de la manzana "D", del Fraccionamiento denominado "Manuel Villada", en el Municipio de Lerma de Villada, México.

b) Vivienda tipo óctuples, DOSCIENTOS DOS (202), prototipo OX guion veinticuatro, del edificio "B", condominio cinco. Superficie de construcción: cincuenta y un metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Cochera de Superficie Privativa 202: Trece metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, ubicado en Lote cinco, de La manzana "D", del Fraccionamiento denominado "Manuel Villada", en el Municipio de Lerma de Villada, México.

c) Vivienda número 128, prototipo jardín plus, condominio 2, lote 2, ubicada en avenida de las Palmas número ciento veintiocho, edificada en el lote dos, condominio dos de la manzana doce romano de tipo interés social, del conjunto urbano denominado HACIENDA SANTA CLARA. Superficie de construcción: ochenta y cuatro punto cero seis metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Lerma, Estado de México.

d) Inmueble que se encuentra ubicado en el lote número 12 (doce) de la manzana veintidós (22), del Fraccionamiento de tipo social progresivo denominado "TIC TIC" Municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial de El Oro, Estado de México. Superficie de construcción: ciento cuarenta metros cuadrados.

e) Fracción de un terreno ubicado en la Comunidad de Xoxocotla, municipio de Ixtla, Morelos, ubicado en el campo denominado Mesa. Superficie de construcción: mil metros cuadrados.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento, ordena notificar y dar vista a EMILIO BAÑUELOS RAMOS, por medio de edictos, los cuales deberán de publicarse por tres veces de siete

en siete días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación al incidente de liquidación conyugal, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto de diez de febrero de dos mil diecisiete y auto de uno de marzo del presente año, por todo el tiempo de la vista, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparecen por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el incidente en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Codigo de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a uno de marzo de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de Febrero de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTINEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

1044.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 442/2015 promovido por ROSARIO GALEANO MAGDALENO, en contra de GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA “EL POZO” MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE CACAMATZIN, MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA “EL POZO” MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; b).- Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de la suscrita C. ROSARIO GALEANO MAGDALENO, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor; c).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Quedando bajo los Siguientes Hechos: En fecha quince de mayo de 1996, la señora ROSARIO GALEANO MAGDALENO celebro contrato de compraventa con el señor GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ, sobre el inmueble ubicado en MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA “EL POZO” MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO actualmente CALLE CACAMATZIN, MANZANA 2, LOTE 17, COLONIA “EL POZO” MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.30 metros con LOTE 16; AL SUR: 17.30 metros con LOTE 18; AL ORIENTE: 07.00 metros con CALLE CACAMATZIN; AL PONIENTE: 07.00 metros con LOTE 08. Con una superficie total de 121.10 metros cuadrados. Desde la fecha en que se celebró dicho contrato el señor GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria, de manera pública pacífica y continua, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho bien inmueble, por lo que de acuerdo con la ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la USUCAPIÓN. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado GREGORIO ANZUREZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

1046.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

CITACION: Se le hace saber que en el expediente 712/16-2, relativo al Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por TRANQUILINO QUIJADA LUNA en contra de TERESITA FERRER SERRANO, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y mediante proveído de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, se ordenó dar vista a la cónyuge citada TERESITA FERRER SERRANO con la solicitud de Divorcio Incausado por medio de edictos, requiriéndole que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos juntas de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio, y propuesta de convenio formuladas por el solicitante, en cuanto a los efectos derivados de la patria potestad. Se dejan a disposición de TERESITA FERRER SERRANO, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de la propuesta de convenio, para que imponga de las mismas. Se expide el edicto, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Dieciséis de enero del 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1028.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 2137/2016, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CARIDAD HERNANDEZ SALAZAR respecto de LUIS ELISEO CARMONA ROBLES, de quien demanda el DIVORCIO INCAUSADO. Y admita que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuara en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Saúl Reynoso Vences, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACION.- El primer secretario de acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 2137/2016, los cuales son entregados en fecha veintiocho de febrero dos mil diecisiete, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Reynoso Vences.- Rúbrica.

192-B1.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PERSONAS A EMPLAZAR: ARTURO PEIMBERT RAMÍREZ y BRENDA PEIMBERT RAMÍREZ.

Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete dictado en el expediente 543/2012, relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO PEIMBERT VERA, en contra de ARTURO PEIMBERT RAMÍREZ, BRENDA PEIMBERT RAMÍREZ y LUZ MARÍA RAMÍREZ MALDONADO, se ordenó el emplazamiento de ARTURO PEIMBERT RAMÍREZ y BRENDA PEIMBERT RAMÍREZ por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A) La revocación de la donación que otorgo el actor a favor de ARTURO PEIMBERT RAMIREZ y BRENDA PEIMBERT RAMIREZ mediante contrato de donación de fecha ocho de agosto del dos mil siete; B) La cancelación de la inscripción de la donación en el Registro de la Propiedad; C) Se dé por terminado el usufructo existente a favor de la señora LUZ MARIA RAMIREZ MALDONADO y su cancelación en el Registro Público de la Propiedad; D) Se realice el pago a su favor de lo establecido en el artículo 7.654 del Código Civil del Estado de México; E) El pago de las costas que se originen.

Personas que deberán presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.-Se expide para su publicación a los diez días del mes de febrero del dos mil diecisiete.-Doy fe.-VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: veintisiete de enero del dos mil diecisiete. Expedido por la Licenciada Rosa María Millán Gómez, Secretario de Acuerdos, el diez de febrero del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLAN GÓMEZ.-RÚBRICA.

418-A1.-10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FLORENCIO ARMANDO GARCÍA.

Por este conducto se le hace saber que MANUELA MARTÍNEZ GARCÍA, le demanda en el expediente número 840/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE USUCAPION, la usucapión del inmueble marcado con el número de Lote 10 de la manzana 104, de la Colonia El Sol, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble también conocido como el ubicado en Calle 3, número 101, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 9; AL SUR: EN 20.00 METROS CON LOTE 11; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 32; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 25, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de julio de dos mil dos, celebre contrato privado de compraventa con el C. FLORENCIO ARMANDO GARCÍA, respecto del terreno descrito en líneas que anteceden, como lo acredito con el contrato privado de compraventa. 2.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl a favor de la persona moral denominada FINANCIERA DEL NORTE S.A. como lo acredito con el certificado de inscripción. 3.- Desde el día diez de julio de dos mil dos, se me entrego la posesión real y jurídica por parte del vendedor de nombre FLORENCIO ARMANDO GARCÍA sobre el bien inmueble detallado con anterioridad y entregándome desde ese momento el vendedor diversos documentos pertenecientes al bien inmueble objeto del presente juicio, por lo que en esa fecha comencé a poseer el bien raíz de referencia, esto siempre de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, de manera ininterrumpida y a título de propietaria, ya que de hecho he realizado diversas mejoras en dicho bien raíz. 4.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva. 5.- Desde la fecha de la compraventa celebrada por la suscrita el señor FLORENCIO ARMANDO GARCÍA desocupo dicho bien inmueble. 6.- La suscrita acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legítima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión. 7.- El inmueble motivo de la usucapión se encuentra al corriente en los pagos del impuesto predial, suministro de agua potable y traslado de dominio. Ignorando su domicilio se le emplace para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: 09/FEBRERO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1030.-10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

YSAIAS DANIEL LÓPEZ MONTES.

Por este conducto se le hace saber que MARIA LUISA ALVAREZ CASTILLO y ABRAHAM RODRIGUEZ ROSAS, le demanda en el expediente número 577/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION, promovido por MARIA LUISA ALVAREZ CASTILLO y ABRAHAM RODRIGUEZ ROSAS, contra YSAIAS DANIEL LOPEZ MONTES, respecto del inmueble ubicado en LOTE 40, MANZANA 274, COLONIA AURORA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 39, AL SUR: 17.00 metros con lote 41, AL ORIENTE: 09.00 metros con CALLE LAS COSTEÑAS, AL PONIENTE: 09.00 con LOTE 14.

La parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad han poseído el inmueble motivo de este asunto desde la fecha de enero de mil novecientos noventa y ocho. Por compra que le hicieron al ahora demandado, mediante un contrato de compraventa documento que dice ser la causa generadora de su posesión; posesión que dice tener en concepto de propietarios, de buena fe, pacífica, pública, continua e ininterrumpida, y que además han sido quienes han realizado mejoras de construcción por cuenta de su propio dinero. El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 56075.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción, convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 30/ENERO/2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

193-B1,-10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LUISA AGUILAR ZARATE.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que CLAUDIA EDITH RIVERA RAMÍREZ, demanda en los autos del expediente número 301/2016, lo relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO 19, MANZANA 38, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 77, DE LA CALLE ÁNGEL DEL CAMPO, DE LA COLONIA MÉXICO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y CASA CONSTRUIDA EN EL, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 25 METROS CON LOTE 20.

AL SUR: EN 25 METROS CON LOTE 18.

AL ORIENTE: EN 10 METROS CON LOTE 11.

AL PONIENTE: EN 10 METROS CON CALLE AÚN SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE ANGEL DEL CAMPO.
Consta de una superficie Total de 250 metros cuadrados.

La parte actora CLAUDIA EDITH RIVERA RAMÍREZ, demanda la usucapión del LOTE DE TERRENO 19, MANZANA 38, ACTUALMENTE MARCADO CON EL NÚMERO 77, DE LA CALLE ÁNGEL DEL CAMPO, DE LA COLONIA MÉXICO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, propiedad que lo que acredita con el contrato privado de compraventa de fecha treinta de agosto de dos mil siete, que celebró con la señora EMMA ANTONIA RAMÍREZ AGUILAR, quien le dio la posesión, que a la fecha la tiene de manera física, material y jurídica.

Ignorándose su actual domicilio, por lo que por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. FECHA DE ACUERDO: 16 DE ENERO DE 2017.

FECHA DE ACUERDO: DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

194-B1.- 10, 22 y 31 marzo.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 522/2009

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente número 522/2009 del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES en contra de GRUPO KIKIDTOS S.A. DE C.V. Y OTROS; el C. Juez ordeno sacar a REMATE en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble embargado ubicado en: PREDIO SIN NOMBRE, COLONIA SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que lo es la cantidad de $3'008,000.00 (TRES MILLONES OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y se señalan las ONCE HORAS DEL CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores, el requisito 574 del Código de Procedimientos Civiles.

DEBIENDO ANUNCIARSE LA VENTA EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS ASIMISMO DEBE MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 20 de febrero del 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.- RÚBRICA.

1017.- 9, 15 y 22 marzo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

URIEL FLORES CHAVIRA promueve por su propio derecho, en el expediente 665/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de ELADIA OSORNIO GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial y reconocimiento de que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN para adquirir la propiedad de la fracción del terreno que más adelante se especificara. B).- El reconocimiento de mi posesión, sobre el inmueble que se señalará más adelante, con las características que señala la ley para adquirir la propiedad por USUCAPIÓN. C).- Previa declaración de legítimo propietario del inmueble que es materia de esta demanda, solicito la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el contrato privado de compraventa que acompaño, con fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y seis, mi señor padre ELEAZAR SAUL FLORES OSORNIO, celebro contrato privado de compraventa con la ahora demandada ELADIA OSORNIO GARCÍA, respecto del terreno que es materia de este juicio, tomando posesión de dicho terreno desde la fecha de celebración de dicho contrato privado, en calidad de dueño, pacifica, pública, de buena fe, ininterrumpidamente, inmueble que se identifica con los siguientes datos: lote 9 manzana 46, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes:

Medidas y colindancias: NOROESTE: 20.00 metros con Calle Juan Angulo; SURESTE: 20.00 metros con lote doce; NORESTE: 26.00 metros con lote diez; SUROESTE: 25.05 metros con lote ocho; SUPERFICIE TOTAL: 510.00 (QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS). 2.- En fecha 15 de julio del año dos mil dos, celebré con mi señor padre ELEAZAR SAUL FLORES OSORNIO, contrato privado de donación del inmueble especificado en el apartado anterior, otorgándome la posesión del mismo desde la fecha de celebración del contrato con las mismas características que el empezó a poseer, es decir en calidad de dueño, pacifica, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente, por lo que el inicio de la posesión del citado inmueble para los efectos de la acción de Usucapión es considerado desde la fecha en que se celebró el primer contrato privado de compraventa. 3.- Como lo demuestro con la certificación expedida por la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, el inmueble de referencia se encuentra inscrito a nombre de la demandada ELADIA OSORNIO GARCIA, bajo los siguientes datos; Libro I, Sección Primera, Partida número 707, Volumen 500 de fecha 30 de abril de 1982, como lo acredito con la certificación que acompaño, por lo que ejercito la acción en contra de quien aparece inscrita como propietaria del bien sujeto a usucapir, para adquirir la propiedad en términos de lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil Vigente en la época en que celebro el primer contrato de compraventa que demuestra la causa generadora de mi posesión. 4.- Mi posesión y calidad de dueño con las características que señala la ley para adquirir la propiedad por Usucapión, para que se me declare propietario del inmueble materia de este juicio, les consta a mis vecinos y colindantes de dicho inmueble, así mismo a mi padre ELEAZAR SAUL FLORES OSORNIO, que me transmitió la posesión y propiedad mediante el contrato de donación referido en el apartado 2, mismo que ratificara ante la presencia judicial dicho documento adjunto. 5.- Por carecer el suscrito de título de propiedad y por operar a mi favor el transcurso del tiempo, con las características y elementos que señala la ley en la figura jurídica USUCAPION para que se me declare propietario, existiendo una causa generadora de mi posesión y apareciendo la inscripción registral a nombre de ELADIA OSORNIO GARCIA procede se declare judicialmente que me convertido en propietario del inmueble que se ha especificado, ordenando su inscripción ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, con anotación marginal sobre los datos que aparecen en la certificación correspondiente y la inscripción a mi favor del inmueble materia de la USUCAPION.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la parte demandada ELADIA OSORNIO GARCIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de septiembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

346-A1.- 28 febrero, 10 y 22 marzo.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MARÍA MARTHA ESTELA COYOTE LÓPEZ Y GUADALUPE COYOTE LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1255/2011, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ DOS AUTOS Y AUDIENCIA QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita se deja sin efecto la fecha de audiencia de remate señalada en auto dictado en audiencia de fecha dieciséis de enero del año en curso y en su lugar son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; por lo que elabórense de nueva cuenta los edictos y el exhorto en los términos a que se refiere el proveído de fecha treinta y uno de marzo y veintiuno de abril de dos mil dieciséis, así como del presente proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, ... Se tienen por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita de conformidad a lo dispuesto por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en QUINTA ALMONEDA el bien inmueble embargado antes descrito con una rebaja del 10% de la tasación del valor a que se refiere la cuarta almoneda es decir en la cantidad de $1'351,041.12 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en cuarta almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en los autos de fechas treinta y uno de marzo y veintiuno de abril de dos mil dieciséis; consecuentemente, elabórense los edictos correspondientes, así como el oficio a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, tal y como se encuentra ordenado en dichos proveídos, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito con el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad de $135,104.11 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS 11/100 M.N.) de conformidad a lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los comparecientes en unión del C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, que da fe.. . . respecto del inmueble embargado en autos consistente EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 4 (CUATRO) DE LA MANZANA 45 (CUARENTA Y CINCO) SECCIÓN SEGUNDA, (TAMBIÉN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 14 DE LA AV. OCÉANO PACIFICO), EN LA COLONIA LOMAS LINDAS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO (INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 18003 EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO) . . . ANUNCIÁNDOSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, mediante edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "EL FINANCIERO" y en los estrados de este Juzgado... Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.- RÚBRICA.

1012.- 9, 15 y 22 marzo.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALEJANDRO CERÓN MENDOZA en contra de ALBERTO JULIÁN LEO VERTIZ Y ADALBERTO ESQUIVEL PIMENTEL, expediente 452/2005. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en segunda almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día cinco de abril de dos mil diecisiete a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en calle La Negra Número 328, Manzana 95, lote 36, Colonia Aurora (hoy Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de $2'321,100.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); que resulta del precio de la subasta en primera almoneda con la correspondiente rebaja del diez por ciento; y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos". En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario Milenio", así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Milenio", por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate el término de cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 02 de marzo 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1108.- 15, 22 y 28 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 260/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JORGE MARTÍNEZ PIÑA, sobre un predio ubicado en Domicilio Bien conocido en Calle Nicolás Bravo, sin número, colonia el Deni, en la cabecera municipal de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en línea quebrada de 2.31 y 07.73 metros y linda con predio del comprador Jorge Martínez Piña y terreno que fuera del señor Silvestre Castillo; Al Sur: 10.00 metros y colinda con Calle Nicolás Bravo, Al Oriente: 22.95 metros y colinda propiedad del señor Rafael Ordóñez Vargas; Al Poniente: 23.24 metros y colinda con propiedad del comprador Jorge Martínez Piña, con una superficie de 232.00. M2 (doscientos treinta y dos punto cero cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "'GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- RÚBRICA.

1140.- 16 y 22 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 435/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JORGE MARTÍNEZ PIÑA, sobre un predio ubicado en domicilio bien conocido, en calle Nicolás Bravo, sin número, Colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.09 metros y linda con predio del comprador Jorge Martínez Piña; Al Sur: 10.00 metros y colinda con calle Nicolás Bravo, Al Oriente: 23.24 metros colinda con propiedad de la señorita Leticia Omaña Ordóñez; Al Poniente: 21.88 metros y colinda con propiedad de señor Mariano Omaña Ordóñez, con una superficie de 226.00 M2 (doscientos veintiséis punto cero cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los ocho días de marzo de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: seis de marzo de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

1141.- 16 y 22 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 629/2015, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA GONZALEZ FLORES, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha doce de enero de dos mil tres, celebro contrato de donación con el C. SOTERO GONZÁLEZ ALVAREZ, respecto del inmueble ubicado en CALZADA DEL PANTEON SIN NUMERO, TLALTENANGO ARRIBA, DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, dándome de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: INICIANDO EN EL VERTICE NÚMERO 1 CON UNA DIRECCION AL NORESTE SE LLEGA AL VERTICE NUMERO 2, CON UNA DISTANCIA DE 46.991 METROS, COLINDANDO CON EL SEÑOR JOSE ESTEBAN DIAZ, CON UNA DIRECCION AL NORESTE SE LLEGA AL VERTICE NUMERO 3 CON UNA DISTANCIA DE 33.000 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR BONIFACIO SERRANO, CON DIRECCION AL SURESTE Y A UNA DISTANCIA DE 90.000 METROS, SE LLEGA AL VERTICE NUMERO 4 COLINDANDO CON EL SEÑOR GERMAN ARZATE; CON UN RUMBO GENERAL AL SUROESTE Y A UNA DISTANCIA DE 60.568 METROS, PASANDO POR LOS VERTICES 5, 6, 7, 8, SE LLEGA AL VERTICE NUMERO 9 COLINDANDO CON CALZADA DEL PANTEON; CON DIRECCION NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 80,731 METROS SE LLEGA AL VERTICE NUMERO 10 COLINDANDO CON EL SEÑOR SANTIAGO GONZÁLEZ FLORES, CON DIRECCION SUROESTE Y A UNA DISTANCIA DE 18.612 METROS SE LLEGA AL VERTICE NUMERO 11 COLINDANDO CON EL SEÑOR SANTIAGO GONZÁLEZ FLORES, CON UNA DIRECCION NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 19,365 METROS, SE LLEGA AL VERTICE NUMERO 1, COLINDANDO CON EL SEÑOR SANTIAGO GONZALEZ FLORES, CERRANDO DICHO POLIGONO CON UNA SUPERFICIE DE 6,293.143 METROS CUADRADOS, como lo he manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato de donación a la fecha en forma quieta, publica, continua a título de dueña y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble y físicamente se paga a nombre de ROSA GONZÁLEZ FLORES y, con clave catastral 1040111946000000, exhibiendo un certificado de no inscripción expedida por Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

1133.-16 y 22 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 631/15 relativo al juicio relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por WILLIBALDO JUAN CARMONA VILCHIS, como apoderado de ROSA GONZÁLEZ FLORES, en términos del auto de veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en calzada del Panteón s/n, Tlaltenango arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 93.00 MTS. CESAR ORTEGA BAYLON AL SUR: 82.400 MTS. CON JOSÉ ESTEBAN DÍAZ GONZÁLEZ AL ORIENTE: 72.201 MTS. CON ROSA GONZÁLEZ FLORES Y SANTIAGO GONZÁLEZ FLORES. AL PONIENTE: 92.00 MTS. CON BONIFACIO SERRANO CON UNA SUPERFICIE DE 6,947.173

METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veinte de enero de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1133.-16 y 22 marzo.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R. L. DE C. V., EN CONTRA DE MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA Y OTRO, EXPEDIENTE NÚMERO 851/2014; LA C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO LOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:.----------

- Ciudad de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis.- Agréguese a su expediente 851/2014, el escrito presentado por la Licenciada ANA AMELIA LEYVA ROMERO, mandatario judicial de la parte actora, atendiendo a lo solicitado y a efecto de cumplir con el principio de congruencia previsto en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles local, se precisa que el nombre correcto del demandado es JESÚS ALCARAZ RÍOS, por lo que deberá realizarse en forma correcta el exhorto ordenado en proveído de diecinueve de octubre del año en curso.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por Ministerio de Ley, Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, quién actúa ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe.----------

- Ciudad de México, a diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.- Agréguese a su expediente 851/2014, el escrito presentado por la Licenciada ANA AMELIA REYNA ROMERO, mandataria judicial de la parte actora, por tanto, como se solicita, con apoyo en lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles local, se ordena emplazar, así como notificar la cesión de derechos celebrada en autos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y el periódico MILENIO, a los demandados MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA y JESÚS ALCARAZ DÍAS, previniéndolos para dentro del término de CUARENTA DÍAS conteste la demanda y señale domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado para recibir notificaciones, apercibida que de no cumplimentar lo anterior continuará el juicio en su rebeldía, para lo cual quedan las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de este juzgado..., SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos en los sitios de costumbre de su localidad para emplazar a los demandados.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley Licenciado JUAN MANUEL SILVA DORANTES, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe, lo anterior, con apoyo con apoyo en lo dispuesto por los artículos 57 y 60, fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal.----------
OTRO AUTO.- México, Distrito Federal a quince de octubre del año dos mil quince.- .... se ordena notificar a los codemandados MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA y JESÚS ALCARAZ RÍOS, las referidas cesiones para que sepan a quien pagarle dicho crédito, para lo cual deberá la actora proporcionar domicilio cierto y actual para que sean emplazados con todos los anexos y cesiones, consecuentemente, SE ORDENA CORREGIR LA CARÁTULA DEL EXPEDIENTE, DEBIENDO QUEDAR EL RUBRO DE LA ACTORA COMO: SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. R.L. DE C.V., HÁGASE LA ANOTACIÓN RESPECTIVA EN EL LIBRO DE GOBIERNO, GÍRESE OFICIO A LA C. DIRECTORA DE OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ESTE TRIBUNAL Y REGÍSTRESE EL CAMBIO EN EL RUBRO DE LA PARTE ACTORA, EN EL SISTEMA "SICOR".-Notifíquese. Lo proveyó y firma, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.----------
OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a trece de octubre del año dos mil catorce.- .. . Se tiene por presentada a HIPOTECARIA NACIONAL, s.a. de c.v., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO limitado, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, …, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MARÍA LUISA VARGAS FIGUEROA y JESÚS ALCARAZ RÍOS, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra.... Asimismo, la parte demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda...Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.----------
OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a seis de octubre del año dos mil catorce.- Con el escrito de cuenta, copias simples y documentos que se acompañan, los cuales se ordenan guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como le corresponda... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se previene a la parte actora para que dentro del término de CINCO DÍAS aclare su escrito inicial de demanda, debiendo precisar cuál es el periodo por virtud del cual demanda el pago de los intereses ordinarios y moratorios, a que alude en los incisos c) y d), de su capítulo denominado como prestaciones, toda vez que, los mismos son omisos a tal respecto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 255 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal;. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMÉNEZ quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.----------

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO MILENIO.

El C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ÁNGEL SAÚL ALTAMIRANO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1070.- 13, 16 y 22 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 1292/11.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCA MIFEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL EN CONTRA DE GRUPO INVERNAD DE IGNACIO ALLENDE S.P.R. DE R.L. DE C.V., ANSBERTO GONZALEZ GUTIERREZ y SEVERIANA LUZ DEL CARMEN GUTIERRZ ARZALUZ; expediente número 1292/2011 y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de La Ciudad de México mediante autos de fecha quince de febrero del dos mil diecisiete, la C. Juez en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, PARAJE DENOMINADO "TAMBORCITO" IGNACIO ALLENDE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO C.P. 52767 con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL NORTE.- En 46.51 metros con camino; AL SUR.- En 40.20 metros con sucesión del señor Emiliano Nava; AL ORIENTE.- En 99.50 metros con Juana Nava; AL PONIENTE.- En 101.00 metros con sucesión del señor Emiliano Nava, con un área total del terreno de 4,355.00 metros cuadrados, un indiviso del 100.0000% y un área construida del terreno de 1,418.25 metros cuadrados, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $6'067,000.00 (SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); precio de avalúo más alto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY.- CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MARZO DEL 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

462-A1.-15, 22 y 28 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GABRIEL VEGA LAGUNA, por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 109/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN "LAS MAJADAS", UBICADO EN CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, POBLADO DE BICENTENARIO VISITACIÓN, C.P. 54890 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 5,211.23 M2 (CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS VEINTITRES CENTIMETROS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES TRAMOS PRIMERO COLINDANTE AL NORTE en un tramo de 34.55 metros con calle 16 de Septiembre, SEGUNDO COLINDANTE AL NORTE en un tramo de 10 metros con el señor Isabel Rebolledo Angeles, TERCER COLINDANTE AL NORTE: en un tramo de 10 metros con el señor Isabel Rebolledo Angeles, AL SUR UN COLINDANTE PRIMER COLINDANTE AL SUR en un tramo de 21.47 metros con Emilio Reyes, AL ORIENTE: en un tramo de 170 metros con calle nueva sin nombre, AL PONIENTE EN CUATRO TRAMOS: PRIMERO COLINDANTE AL PONIENTE en un tramo de 26 metros con el señor Isabel Rebolledo Angeles, SEGUNDO COLINDANTE AL PONIENTE: en un tramo de 6 metros con el señor Isabel Rebolledo Angeles, TERCER COLINDANTE AL PONIENTE en un tramo de 63.52 metros con el señor Isabel Rebolledo Angeles y con el señor Jorge Roberto Morales, CUARTO COLINDANTE AL PONIENTE: en un tramo de 67.24 metros con Felipe León Ibarra.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-CUAUTITLAN, MEXICO, DADO AL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE FECHAS TRES DE MARZO Y SIETE DE FEBRERO AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

469-A1.-16 y 22 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 179/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE RODRIGUEZ GARCIA, en términos del auto de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el domicilio conocido como "El Acerradero" sin número, Colonia Morelos, San Juan de las Huertas, Zinacantepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 57.00 METROS, CON GUILLERMO RODRIGUEZ GARCIA; AL SUR: 55.00 METROS, CON ALEJANDRA NAVA MONDRAGON; AL ORIENTE: 25.00 METROS, CON CAMINO; AL PONIENTE: 28.00 METROS, CON VALENTIN GARCIA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,431.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el tres de febrero de dos mil tres, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a 09 de marzo de 2017. DOY FE. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTACIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1131.-16 y 22 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 206/2017, ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble rústico con denominación "ATZINCO", con una superficie aproximada de 1,226.30 M^2, (MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS) ubicado en el Poblado de San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.60 metros Colinda CON CALLEJÓN GUERRERO, AL SUR 1: 10.50 metros. Colinda CON CALLE OAXACA, AL SUR 2: 14.30 metros. Colinda CON CIRENIO MARTÍNEZ GALICIA, AL ORIENTE 1: 41.80 metros. Colinda CON HÉCTOR RAMÍREZ RODRÍGUEZ, AL ORIENTE 2: 14.00 metros. Colinda CON CIRENIO MARTÍNEZ GALICIA Y AL PONIENTE: 59.00 metros colinda CON ALFREDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS OCHO 08 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: tres 03 de marzo de dos mil diecisiete 2017.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado MARTIN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

1124.- 16 y 22 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra JORGE ORDAZ GARCIA Y OTRO, EXPEDIENTE 1105/2013, C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil diecisiete, para que verificativo verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA "B" CONSTRUIDA SOBRE EL AREA PRIVADA DIECIOCHO, DEL LOTE condominal TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMERICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., QUE ES EL PRECIO DE avalúo determinado por el perito de la actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil. Asimismo, dado que el inmueble a rematar se encuentra fuera la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, con los insertos necesarios, líbrese atento exhorto al C. JUEZ competente en ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbres y en las puertas del Juzgado respectivo, atendiendo a su Legislación, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y en general, para que acuerde todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído, asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8º. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórense los edictos correspondientes, así como el exhorto relativo, y pónganse a disposición de la parte ejecutante para que realice los trámites relativos, concediéndosele el plazo de TREINTA DIAS para que diligencia el exhorto ordenado. Finalmente, se autoriza a las personas que indica, para los fines y efectos precisados.-NOTIFIQUESE.-LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ, quien autoriza y da fe.-DOY FE.-Ciudad de México, a 2 de febrero del 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

394-A1.-9 y 12 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 58431/39/2016, El C. PEDRO DIAZ ARELLANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en AVENIDA MORELOS, NUMERO 27 BARRIO DE SANTIAGUITO, Municipio de OCOYOACAC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 34.90 METROS Y COLINDA CON PEDRO VEGA; Al Sur: 34.90 METROS Y COLINDA CON PAULINO GUERRERO; Al Oriente: 11.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MORELOS; Al Poniente: 8.00 METROS Y COLINDA CON MARIA TIMOTEA. Con una superficie aproximada de: 331.55 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 07 de MARZO del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

1122.- 16, 22 y 27 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 164245/01/2017, El o la (los) C. ROCIO BAZAN CHAPARRO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERMINOS DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 214.50 METROS CUADRADOS SIN DENOMINACION: AL NORTE: 16.50 METROS CON JORGE EDUARDO MARTINEZ M., Al Sur: 16.50 METROS COLINDA CON PORFIRIO SALGADO VAZQUEZ, Al Oriente: 13.00 METROS COLINDA CON JOSE ANTONIO N., Al Poniente: 13.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 30 DE ENERO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1058.-13, 16 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 144617/39/2016, El o la (los) C. MARTIN CAMARGO RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado CALLEJON DE LA ESCONDIDA ACTUALMENTE NUMERO 7 COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE OTUMBA, Estado de México, el cual mide y linda: DEL PREDIO DENOMINADO LA VENTA": Al Norte 1-15.85 MTS. CON GENARO CAMARGO 2.-9.10 METROS CON CALLEJON LA ESCONDIDA, Al Sur: 22.15 MTS. LINDA CON ENRIQUE ISLAS, Al Oriente: 1-9.75 MTS. CON GENARO CAMARGO 2.-14.95 MTS. CON LUIS CAMARGO, Al Poniente: 25.14 METROS CON ANITA HERNANDEZ CAMARGO. Con una superficie 425.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 13 DE FEBRERO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1058.-13, 16 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 165552/02/2017, El o la (los) C. MARIA ERIKA ESPAÑA ESPINOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA , MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: con una superficie 3,181.63 METROS CUADRADOS: Al Norte EN DOS LINEAS LA PRIMERA 80.70 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DOS DE FEBRERO LA SEGUNDA, 1.00 METROS Y COLINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA NY/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA, Al Sur: 33.00 METROS COLINDA CON ANGELA ANGELES GRANADOS, Al Oriente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA 28.00 METROS Y COLINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA Y/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA, LA SEGUNDA 33.68 Y COLINDA CON BONIFACIO ESPAÑA ESPINOZA Y/O BERNABE ESPAÑA ESPINOZA, Al Poniente: 71.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EL NARANJO PREDIO DENOMINADO "NOPAL COLORADO".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 7 DE MARZO DEL 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

1058.-13, 16 y 22 marzo

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 190585/52/2017, El C. JORGE MORALES CARRILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle 2 de Marzo, No. 13, en el Pueblo de Santa María Nativitas, Texcoco, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 5.45 metros colinda con Cervantes Eligio, Al Sur: 0.00 metros colinda con el mismo terreno, Al Oriente: 56.24 metros colinda con Propiedad Privada, Al Poniente: 54.65 metros colinda con Ma. Guadalupe Carrillo Carrillo y Elena Carrillo Carrillo. Con una superficie aproximada de: 189.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 6 de Marzo del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.-RÚBRICA.

1060.-13, 16 y 22 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 134588/83/2016, El C. ADOLFO RUIZ VIQUEZ OCHOA Y JAIME RUIZ VIQUEZ OCHOA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FEDERICO GOMEZ, MUNICPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.37 METROS CON LA CALLE FEDERICO GOMEZ; AL SUR: 21.00 METROS CON FELIPE AVILA GAMBOA; AL ORIENTE: 55.40 METROS CON FRACCION DE TERRENO ANTES PROPIEDAD DE CRISOLOGO GARCIA VIVEROS Y HOY PROPIEDAD DE LOS CESIONARIOS EN ESTE CONTRATO; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON PROPIEDAD DE LUIS LEGARRETA Y ALBERTO VARGAS Y EN PANCUPE QUE SE INTRODUCE HACIA EL ORIENTE, EN 2.00 SIGUIENDO HACIA EL NORTE EN 27.00, CON PROPIEDA DE JUANA SANCHEZ VIUDA DE MOYA. SUPERFICIE APROXIMADA: 1,045.05 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 27 de febrero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1064.-13, 16 y 22 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 134589/84/2016, El C. ADOLFO RUIZ VIQUEZ OCHOA Y JAIME RUIZ VIQUEZ OCHOA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FEDERICO GOMEZ, MUNICPIO Y, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.37 METROS CON LA CALLE FEDERICO GOMEZ; AL SUR:21.00 METROS CON FELIPE AVILA GAMBOA; AL ORIENTE: 13.40 METROS CON HOTEL HIDALGO, 42.30 METROS CON PROPIEDAD DE FAUSTO VIQUEZ Y UN PANCUPE QUE SE INTRODUCE HACIA EL PONIENTE EN 7.00 METROS; AL PONIENTE: 55.40 METROS CON PROPIEDAD DE ANTONIO TLALPAN DELGADO. SUPERFICIE APROXIMADA: 933.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 27 de febrero del 2017. C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1065.-13, 16 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **10,873,** de fecha **24** de **febrero** de **2017,** otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELDA INES CHEJIN FAJARDO** (también conocida como **ELDA CHEJIN FAJARDO),** en la que la señora **GUADALUPE ESCOLÁSTICA OCAMPO CHEJIN,** en su carácter de única y universal heredera**,** instituida en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto acepta la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios así como aceptando el cargo de Albacea de la mencionada sucesión, quien procederá al inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 28 de febrero de 2017.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

424-A1.-10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **59406** de fecha quince de febrero de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Francisco Guizar Vega**, que otorga **el suscrito Notario, a petición de los señores María del Consuelo Guerrero, Amaranta Sahida, Viridiana, Demelza y Ariadna Dafne de apellidos Guizar Guerrero**, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 16 de febrero de 2017.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

407-A1.-10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 07 DE MARZO DEL AÑO 2017.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **48,386** DE FECHA **27** DE **ENERO** DEL AÑO **2017**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **ERNESTO PORFIRIO JACOBO ROSALES** TAMBIEN CONOCIDO COMO **PORFIRIO JACOBO ROSALES** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITES Y **MARIA BERTHA JACOBO MIGUEL,** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTE EN PRIMER LUGAR, **R A D I C A R O N** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA MIGUEL TERRAZAS** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA MIGUEL TERRAZA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA MISMA.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA No. 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

417-A1.- 10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 18,870 de fecha 23 de diciembre de 2016, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUILLERMO CARBAJAL SANTANA** que otorgaron los señores **GUILLERMO CARBAJAL SALAZAR** y **ALEJANDRO CARBAJAL SALAZAR,** descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 27 de febrero de 2017.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

414-A1.- 10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 66,404, volumen 1,524, de fecha 27 de febrero de 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PILAR YÁÑEZ CAMPOS, a solicitud del señor JOSÉ LUIS HEREDIA RODRÍGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y acta de matrimonio con las que acredita su vínculo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por

lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 27 de febrero del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

420-A1.- 10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

----------Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ----------
---------- **H A G O S A B E R** ----------
----------Por instrumento número **51,396** del volumen **1,106,** de fecha **17** de **febrero** de **2017**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ARMANDO OCHOA SALAS**, que otorgaron la señora **VIRGINIA MARTÍNEZ ROMERO**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**; y los señores **NERY ALEJANDRO OCHOA MARTÍNEZ** y **ALDO YAIR OCHOA MARTÍNEZ**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como, con las actas de matrimonio y nacimiento respectivamente, emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia entre ellos, ni tienen conocimiento de que existan otras personas distintas a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----------

En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 17 de febrero de 2017.----------

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO.

410-A1.- 10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **48,402** DE FECHA **2** DE **FEBRERO** DEL AÑO **2017**, PASADA ANTE MI, EL SEÑOR **GONZALO SOLIS MAYA** EN SU CALIDAD DE PARIENTE COLATERAL EN SEGUNDO GRADO, **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **WILBER ALBERTO SOLIS Y MAYA**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

411-A1.- 10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **48,499** DE FECHA **23** DE **FEBRERO** DEL AÑO **2017**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **LIDIA JIMENEZ AGUILAR** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y **LUCIA HINOJOSA JIMENEZ, MARIA HINOJOSA JIMENEZ, MARIA GUADALUPE HINOJOSA JIMENEZ, GRACIELA HINOJOSA JIMENEZ, ALEJANDRO HINOJOSA JIMENEZ Y JOSE REFUGIO HINOJOSA JIMENEZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **HESIQUIO HINOJOSA HERNANDEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.- RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 27
DEL ESTADO DE MEXICO.

412-A1.- 10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 20,564, de fecha 08 de febrero de 2017, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor ROBERTO PALMERIN OJEDA, en la cual los señores ANGELICA SOSA SÁNCHEZ, EDUARDO PALMERIN SOSA y ROBERTO PALMERIN SOSA; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

413-A1.- 10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE CRISTOBAL RODRIGUEZ PALLARES.

Mediante instrumento número 35,704, extendido el dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, ante mi, doña Amelia Solís Urrutia en su calidad de cónyuge supérstite, en ese acto RADICA en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de don Cristóbal Rodríguez Pallares, respecto de la cual manifiesta: (1) Que con la calidad que ostenta es la única persona con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se lo indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarias y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que don Cristóbal Rodríguez Pallares, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.- RÚBRICA.
EL NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITLÁN Y TAMBIÉN NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

423-A1.- 10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **3,763**, volumen **cuarenta y siete (47) ordinario** de fecha **9** de **FEBRERO** del año **2017**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ZENAIDA COLORADO CORTES QUIEN UTILIZÓ EN VIDA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARÍA ZENAIDA COLORADO CORTEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** a solicitud de los señores **REYES RAMÍREZ SAMANO Y FRANCISCO RAFAEL LÓPEZ COLORADO,** en su carácter de cónyuge e hijo respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece el señor **FRANCISCO RAFAEL LÓPEZ COLORADO** y **CEDE** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ZENAIDA COLORADO CORTES QUIEN UTILIZÓ EN VIDA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARÍA ZENAIDA COLORADO CORTEZ,** a favor del señor **REYES RAMÍREZ SAMANO** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de derechos hereditarios** que hace a su favor, para los efectos legales correspondientes.

Manifiesta el señor **FRANCISCO RAFAEL LÓPEZ COLORADO**, en su calidad de hijo de la autora de la sucesión Intestamentaria de referencia, que la Cesión que efectúa en los términos y condiciones que se mencionan en la cláusula que antecede, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que le pudieran corresponder en la sucesión señalada, en forma plena, sin plazo, ni condición y lo realiza en uso de sus facultades sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de la copia certificada del acta matrimonio y de la copia certificada del acta de nacimiento del presunto heredero en su calidad de cónyuge e hijo del de cujus, acta de defunción de la autora de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legitima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarias del Estado de México, del Archivo Judicial del Estado de México y del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 07 de marzo de 2017.

LIC. ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

1007.- 9 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **45,978** de fecha **04** de **noviembre** del **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **BEATRIZ ALCARAZ BAEZA** también conocida como BEATRIZ ALCARAZ BAEZA DE ORDOÑEZ, otorgan los señores PABLO IGNACIO ORDOÑEZ ALCARAZ, BEATRIZ ORDOÑEZ ALCARAZ, MARTA (también conocida como MARTHA) ORDOÑEZ ALCARAZ, ANA LAURA ORDOÑEZ ALCARAZ y PEDRO ANTONIO ORDOÑEZ ALCARAZ, este último por su propio derecho y en su carácter de Albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor PEDRO ORDOÑEZ RIOS.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

428-A1.- 10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número **59,441** de fecha 21 de Febrero del dos mil diecisiete, se inició y Radico ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROMUALDO RAMIREZ GOMEZ**, en la cual la señora **ANGELA JIMENEZ LARA**, en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera.

Publicarse dos veces en un intervalo de 7 días cada una.

Atizapán de Zaragoza, Edo. Méx, a 23 de Febrero del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

408-A1.-10 y 22 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **45,977** de fecha **04** de **noviembre** del **2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y RENUNCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **PEDRO ORDOÑEZ RIOS,** otorgan los señores PEDRO ANTONIO, PABLO IGNACIO, BEATRIZ, MARTA y ANA LAURA todos ellos de apellidos ORDOÑEZ ALCARAZ.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 67 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

427-A1.-10 y 22 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE ifrem

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

C. LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL NOTARIO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 319 VOLUMEN 97 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 4 DE ENERO DE 1970; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 09 MANZANA LXVI (SESENTA Y SEIS ROMANO), FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL VALLE DORADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ , ESTADO DE MEXICO, CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: MIDE 20.00 M. CON LOTE 8; AL SUR: 20.00 M. CON LOTE 10, ORIENTE: 07.00 M. CON CALLE BOGATA, AL PONIENTE: 07.00 M. CON LOTE NUMERO 26, SUPERFICIE: 140.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE ENERO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

466-A1.- 16, 22 y 27 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE ifrem

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO LOS C. GISELA GOMEZ CALZADA Y ENRIQUE CASTAÑEDA QUIROZ, POR SU PROPIO DERECHOS EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS SOLICITAN LA REPOSICION DEL ASIENTO NUMERO 511 VOLUMEN 670 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 2811 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, EN EL QUE CONSTA INSCRITO EL INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 47977 DEL LIBRO NUMERO 1816 DE FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES GISELA GOMEZ CALZADA Y ENRIQUE CASTAÑEDA QUIROZ, EN LO SUCESIVO “LA PARTE ADQUIRENTE“ Y DE OTRA LOS SEÑORES ENRIQUE CASTAÑEDA CIENFUEGOS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE ENRIQUE CASTAÑEDA) Y SILVIA ARACELI QUIROZ GUZMAN (QUIENES TAMBIEN ACOSTUMBRAN USAR EL NOMBRE DE SILVIA ARACELI QUIROZ GUZMAN DE CASTAÑEDA), EN LO SUCESIVO “LA PARTE ENAJENANTE”. Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES GISELA GOMEZ CALZADA Y ENRIQUE CASTAÑEDA QUIROZ, EN LO SUCESIVO “EL ACREDITADO” Y DE OTRA “BBVA BANCOMER”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN LO SUCESIVO “LA ACREDITANTE”, REPRESENTADA POR LOS LICENCIADOS MARIA DEL CARMEN ROMERO ROMAN Y ALFONSO MARTINEZ HERNANDEZ, RESPECTO DE LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OCHENTA Y CUATRO, MANZANA UNO, LOTE TRECE, DE LA CALLE PARQUE NEVADO JARDINES DEL ALBA H GUION ONCE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR, EN SIETE METROS CON CALLE PARQUE DEL VNEVADO (ASI), VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; AL PONIENTE, EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE NUMERO DOCE, AL NORTE, EN SIETE METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO; AL ORIENTE, EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE NUMERO CATORCE. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRIRO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.-CUAUTITLAN A 23 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO

LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.

1066.- 13, 16 y 22 marzo.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JUAN DE DIOS PIÑA MORALES, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2020.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 19, MANZANA 123, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 18.-
AL SUR: 18.00 MTS. CON CALZADA DEL FUEGO NUEVO.-
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 37.-
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MAYAS.-
SUPERFICIE DE: 125.55 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 06 de marzo del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

204-B1.- 16, 22 y 27 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

enGRANDE ifrem

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2017.

NO. OFICIO 227B13212/310/2017.

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE VIRGINIA CARMONA LOPEZ, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2017, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 45 VOLUMEN 41 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 1964, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 6, MANZANA XIII DE LA AV. RIO HONDO NO. 61, EN LA COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.
SUPERFICIE DE: **172.20 METROS CUADRADOS.**
AL NORTE: EN 17.55 METROS, CON EL LOTE NUMERO 7;
AL SUR: EN 16.90 METROS, CON EL LOTE NUMERO 5;
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE NUMERO 8 Y;
AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, CON AV. RIO HONDO.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA (RÚBRICA).

474-A1.- 16, 22 y 27 marzo.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I CT O

C. JUAN MANUEL GARCIA ENCARNACIÓN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 917 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 1, DE LA MANZANA O GRUPO H, SECTOR 2, Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 73, DE LA CALLE VIVEROS NORTE, UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 5.42 M. CON LA CALLE CIRCUITO DE VVIVEROS NORTE; AL SUR: 5.40 M. CON LOTE 5.0RIENTE 16.60 M. CON LOTE 2, AL PONIENTE: 16.40 M. CON CALZADA DE INVERNADERO, SUPERFICIE: 89.10 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE FEBRERO DEL 2017.- C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

430-A1.- 13, 16 y 22 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 19/2014.
POBLADO: LA PURIFICACIÓN.-
MUNICIPIO: TEXCOCO.
ESTADO: MÉXICO

CC. ROMÁN VELAZQUEZ AGUILAR Y/O ROMÁN ALFREDO VELAZQUEZ AGUILAR Y FACUNDO VELAZQUEZ AGUILAR. (DEMANDADOS).----------
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE,** DICTADO POR ESTE UNITARIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO SE LE NOTIFICA LA RADICACIÓN DE ESTE JUICIO, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ **EL DÍA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS.** EN LA SALA DE AUDIENCIAS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, SITA EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NUMERO 222, CENTRO, EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, **PROMOVIDO POR JORGE ALVITER HERNÁNDEZ, DEMANDANDO COMO PRESTACIÓN ANTE ESTE UNITARIO SE DECRETE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CERTIFICADO PARCELARIO QUE SE HAYA EXPEDIDO A BRIGIDA AGUILAR SÁNCHEZ, RESPECTO DE LA PARCELA NUMERO 159 Z P 1/1, DEL EJIDO DE LA PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEXCOCO,** ESTADO DE MÉXICO; ESTO CON MOTIVO DEL JUICIO SUCESORIO QUE TRAMITÓ EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE DEL EJIDATARIO RICARDO VELAZQUEZ ZARCO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL. **DOY FE.----------**

EDICTO QUE LA PARTE ACTORA PROVERÁ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, MISMA QUE DEBERÁ REALIZARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; A 27 DE FEBRERO DE 2017.-

EL ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. ALONSO OSORIO APOLINAR
(RÚBRICA).

1009.- 9 y 22 marzo.